11696/2017 RIGOLLEAU SA (TF 27899-A) Y OTRO c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, abril de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO;

I. Que, a fojas 265 (de las actuaciones físicas, a las que se aludirá en lo sucesivo), el Tribunal Fiscal de la Nación reguló los honorarios del Dr. Enrique BENÍTEZ CRUZ por su actuación en aquella instancia en el carácter de letrado apoderado y patrocinante de la co-actora RIGOLLEAU SA, en la suma de $142.000. Asimismo, reguló los estipendios del Dr. Juan Patricio COTTER por su actuación en doble carácter de la co-actora Marcelo Darío Constela, en la suma de $142.000. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Ley 21.839 (arts. 6, 7, 9, 33, 37 y 38), modificada por la Ley Nº 24.432.

Por su parte, el Tribunal a quo dejó aclarado que a las mentadas sumas deberá adicionarse el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dada la condición que reviste los profesionales frente a tal impuesto.

II. Que contra el anterior resolutorio, a fojas 270/271, el Dr. BENÍTEZ CRUZ interpuso recurso de apelación, por considerar que los honorarios regulados a su favor resultan bajos. Mismo temperamento adoptó el Dr. Juan Patricio COTTER a fojas 273.

III. Que, así las cosas, partiendo de la base regulatoria de autos y examinando con atención y detenimiento la labor de los servicios profesionales, su extensión y calidad jurídica ante la complejidad del asunto, con más el resultado obtenido frente a la dedicación prestada

conforme su jerarquía profesional; corresponde confirmar los estipendios regulados por resultar conforme a derecho en atención a que fueron apelados por bajos.

IV. Que, por la labor en esta instancia, corresponde fijar los emolumentos de la Dr. Enrique BENÍTEZ CRUZ en la suma de $42.600 (cfr. art. 6, 7, 14, 19, 37 y 38 de la Ley Nº 21.839, mod. por la Ley Nº 24.432).

V. Que, por último, cabe dejar aclarado, que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de IVA, por lo que -frente a la acreditación de la condición de responsables inscriptos en dicho tributo que oportunamente realicen los beneficiarios-, la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a dicho tributo, juntamente con el monto del pago.

Todo lo cual, **ASÍ SE RESUELVE.**

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvanse.

Jorge F. ALEMANY **Guillermo F. TREACY**

Pablo GALLEGOS FEDRIANI

Fecha de firma: 20/04/2023
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#29486964#365351174#20230418115215738